



Tipo Norma	:Resolución 7424 EXENTA
Fecha Publicación	:10-10-2014
Fecha Promulgación	:03-10-2014
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL
Título	:CALIFICA DE EMERGENCIA SITUACIÓN QUE INDICA PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 LETRA C) DE LA LEY N° 19.886 Y EL ARTÍCULO 10 N° 3 DE SU REGLAMENTO
Tipo Versión	:Unica De : 10-10-2014
Inicio Vigencia	:10-10-2014
Id Norma	:1068012
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1068012&f=2014-10-10&p=

CALIFICA DE EMERGENCIA SITUACIÓN QUE INDICA PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 LETRA C) DE LA LEY N° 19.886 Y EL ARTÍCULO 10 N° 3 DE SU REGLAMENTO

Núm. 7.424 exenta.- Santiago, 3 de octubre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos Nos 1, 2, 3, 6 y 7 letras d), h), m), n) y r) de la ley N° 18.755, y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo indicado en el decreto supremo N° 208, de 20 de abril de 2011, del Ministerio de Agricultura; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 1.465, de 2014, del Director Regional SAG Región del Maule; la resolución exenta N° 1.463, de 2014, del Director Regional SAG Región de O'Higgins y lo indicado en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo señalado en el artículo 10 N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se podrá contratar directamente: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".
2. Que, mediante resolución exenta N° 3.080, de 20 de octubre de 2003, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, se estableció que la plaga *Hylotrupes bajulus* se encuentra ausente del territorio nacional, tanto insular como continental, razón por la cual esta especie se califica como plaga cuarentenaria ausente.
3. Que, a través de una denuncia fitosanitaria realizada por la Sra. Mónica Valenzuela, se ha detectado la presencia de la plaga cuarentenaria *Hylotrupes bajulus* en la región de O'Higgins, comuna de Chimbarongo, afectando madera estructural de edificaciones.
4. Que, mediante actividades de vigilancia forestal, se han detectado 11 propiedades infestadas por la plaga, una en la comuna de Teno, Región del Maule, y 10 en la comuna de Chimbarongo, Región de O'Higgins.
5. Que, debido a la detección de la plaga *Hylotrupes bajulus* en la comuna de Teno, Región del Maule, y la comuna de Chimbarongo, Región de O'Higgins, ambas Direcciones Regionales establecieron medidas fitosanitarias provisionales de emergencia para el control de la plaga mediante las resoluciones exentas Nos 1.465/2014, del Director Regional SAG Región del Maule, y 1.463/2014, del Director SAG Región de O'Higgins.
6. Que, en razón de haberse realizado el hallazgo en más de una propiedad con presencia de la plaga *Hylotrupes bajulus*, y en conformidad con lo señalado en las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 y su respectivo reglamento, es necesario que el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, como jefe superior de la entidad contratante, califique la situación descrita como emergencia, por el peligro de dispersión de la plaga hacia el resto del territorio nacional,



trayendo consigo graves consecuencias para las edificaciones de madera y la industria forestal de Chile, y por ende, provocar grandes perjuicios económicos para el país, lo que implica que sea urgente proveer a este servicio de los bienes y servicios necesarios para erradicar la plaga en el área afectada a la mayor brevedad posible,

Resuelvo:

1. Calificase como situación de emergencia, urgencia o imprevisto, la aparición de *Hylotrupes bajulus*, según lo señalado en la resolución exenta N° 1.465 de 7 de agosto de 2014, del Director Regional SAG Región del Maule, y la resolución exenta N° 1.463 de 11 de agosto de 2014, del Director Regional SAG Región de O'Higgins.

2. Déjese establecido que la presente calificación se encuentra restringida a las adquisiciones y/o contrataciones que puedan efectuarse como consecuencia de la precedente calificación, en conformidad a lo indicado en el artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 3 de su reglamento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Angel Sartori Arellano, Director Nacional.